



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0122 PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 1 LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚM. 12 LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL LACIAM, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.T. JULIO ALEJANDRO GÓNCORA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**A.-** Con fecha **27 de octubre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, **emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E320-2022 para los Servicios Médicos Subrogados de Estudios Histopatológicos de Biopsias y Piezas Quirúrgicas para el Hospital General Regional Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 Lic. Benito Juárez García, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para concluir el Ejercicio 2022.**

**B.-** Mediante **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1529-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la ampliación de la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, refiriendo como razón fundada garantizar la continuidad del Servicio Médico Subrogado de Estudios Histopatológicos; cuya solicitud se exhibe como **Anexo Número 2 (dos)** de este convenio.

**C.-** Con fecha **10 de noviembre de 2022**, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Laciam, Sociedad Civil Particular**, el **Contrato Abierto Número S2M0122 para los Servicios Médicos Subrogados de Estudios Histopatológicos de Biopsias y Piezas Quirúrgicas para el Hospital General Regional Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 Lic. Benito Juárez García, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para concluir el Ejercicio 2022.**

**D.-** Con fecha **20 de diciembre de 2022** se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Laciam, Sociedad Civil Particular**, el **Convenio Modificadorio Número 1 al Contrato Abierto Número S2M0122 para los Servicios Médicos Subrogados de Estudios Histopatológicos de Biopsias y Piezas Quirúrgicas para el Hospital General Regional Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 Lic. Benito Juárez García, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para el incremento del 20% al monto máximo del contrato primigenio.**

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", declara que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se otorga sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia o no del requerimiento, fecha y/o cantidad.

Las acciones y/o recursos administrativos, en consecuencia, se registran bajo el número: **339001200100/CAOA-1529-2022/1677**



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal con Registro Federal de Contribuyentes SACM7009115C9**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio Número 2 al Contrato Primigenio Número S2M0122, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3.** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Contrato Primigenio y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación se presentó como Anexo Número 8 (ocho) del Contrato Primigenio.

**1.4.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Artículo 92 de su Reglamento.

**1.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio Número 1, como se desprende del Dictamen de suficiencia presupuestaria número **42062106** con folio de autorización **0000000616-2023** de fecha **18 de octubre de 2022**, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se exhibe como **Anexo Número 1 (uno)** del presente Convenio Modificatorio Número 2.

**1.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**1.7.** Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 779 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 8531, Partida Primera, a Folios 191, del Tomo 83-A, de fecha 12 de enero de 2010, denominada **Laciam, Sociedad Civil Particular**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades.

**II.2.** El **C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, Escritura Pública Número 779 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **LAC090928IC1**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor: **00108359**

**II.5.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle 31 C, Número 262, por las calles 24 y 26, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 97148 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 20 70 90/99 93 74 23 64 correo electrónico: [laciam09@gmail.com](mailto:laciam09@gmail.com)

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el Contrato Primigenio Número S2M0122 que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificadorio Número 2 y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común arreglo el presente convenio es de voluntades y se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acordaron la modificación de la cláusula **Segunda: Monto del Contrato** para quedar en los términos siguientes, de conformidad con el Convenio Modificadorio Número 1 (uno).

**"EL INSTITUTO"** contrató a **"EL PROVEEDOR"** y este se obligó a la prestar los servicios antes señalados, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Contrato Primigenio Número S2M0122, de tal forma que, el monto mínimo como compromiso de contratación es por la cantidad de **\$344,827.59 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$55,172.41 (Son: Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional)** que hace un total de **\$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado; y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$862,068.97 (Son: Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$137,931.03 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional)**, que hace

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 111 y 112 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y el artículo 17 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento

La validez jurídica de este documento depende de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 8531, Partida Primera, a Folios 191, del Tomo 83-A, de fecha 12 de enero de 2010, denominada Laciam, Sociedad Civil Particular, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades.

Este documento es válido para la persona que lo suscribe, en el momento de su firma, en el momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 8531, Partida Primera, a Folios 191, del Tomo 83-A, de fecha 12 de enero de 2010, denominada Laciam, Sociedad Civil Particular, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades.



**GOBIERNO DE MEXICO**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

un total de **\$1,000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al Valor Agregado**; de conformidad con el Anexo Número 2 (dos) del contrato primigenio, como si a la letra se insertase.

Paquete	Nombre del Servicio	Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
6	Estudios Histopatológicos de Piezas Quirúrgicas	H.G.R. Núm. 1	\$ 40,000.00	\$ 100,000.00
		H.G.R. Núm. 12, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA).	\$ 360,000.00	\$ 900,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$400,000.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados para los Servicios Médicos Subrogados de Estudios Histopatológicos de Biopsias y Piezas Quirúrgicas para el Hospital General Regional Núm. 1 Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Núm. 12 Lic. Benito Juárez García, Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

Los precios unitarios del presente convenio, expresados en Moneda Nacional se encuentran desglosados en el Anexo Número 2 (dos) del contrato primigenio y la siguiente tabla, siendo los siguientes:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA
6	ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS	HGR No. 1 Y HGR No. 12, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA).	1	BIOPSIAS	\$750.00
			2	PIEZAS PARA ESTUDIO	\$1,250.00
			3	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA NEOPLASIA INDIFERENCIADA	\$6,000.00
			4	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DETERMINACIÓN DE PRIMARIO DESCONOCIDO	\$6,000.00
			5	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA CLASIFICACIÓN DE LINFOMAS	\$6,000.00
			6	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL EN PATOLOGÍA ONCOLÓGICA.	\$6,600.00

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada, Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Operativo

La validez jurídica se otorga en primer lugar a la inscripción  
prevista en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de  
Procedimiento Administrativo Federal y en el artículo 17 de  
la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán,  
así como a la publicación de la presente convocatoria en el  
diario oficial de la Federación y en el diario oficial de los  
Estados y a la demás documentación que determine el presente  
procedimiento, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de  
la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y con el artículo 17  
del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán.

**GOBIERNO DE  
MEXICO**  
IMSS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT debiendo contar con la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente convenio mencionado en la Declaración 1.3 de este Convenio Modificatorio Número 2.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED] nombre de **LACIAM, S.C.P.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° Interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago por la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Se elimina dato consistente en: CLABE e institución Bancaria, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada, Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

Los servicios jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Yucatán, conforme a lo ordenado en la resolución de Decretos Jurídicos de fecha 14 de febrero de 2022, de la Coordinación de Legislación y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número **SEJED CONSULTIVO/2022/67**

GOBIERNO DE YUCATÁN  
GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E320-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN  
DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

**CUARTA. VIGENCIA:**

El contrato primigenio comprende una vigencia considerada a partir del **28 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Derivado de la solicitud mediante **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1529-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la ampliación de la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, quedando de ahora en adelante de la siguiente manera:

Nueva Vigencia: **Del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023**

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ENDOSO):**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del "**EL INSTITUTO**" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza (endoso) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO**", por la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2023. Dicho endoso deberá ser entregado a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio Número 2.

La entrega del endoso puede ser a través de correo electrónico.

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en la Calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127 B, de la Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de "**EL INSTITUTO**" y señalar su domicilio;
- La indicación de la nueva vigencia;
- La referencia de que la fianza (endoso) se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el convenio y anexos respectivos, así como el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de convenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza (endoso) deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato primigenio, convenios y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza (endoso) se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza (endoso) procederá una vez que "**EL INSTITUTO**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo

La validación jurídica se otorga en el momento de la firma del convenio, en el momento de la expedición de la fianza (endoso) y en el momento de la expedición de la póliza de fianza (endoso) expedida por la compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO**".

Se anexan los documentos que sustentan la validez de la fianza (endoso) expedida por la compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO**".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E320-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO S2M0122 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

El trámite de liberación de garantía (endoso), se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

**SEXTA.-"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en el presente Convenio Modificatorio Número 2, los términos y condiciones contenidos en Contrato Primigenio Número S2M0122, subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente convenio.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de suficiencia presupuestaria número 42062106 con folio de autorización 0000000616-2023 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Memorandum Número 339001200100/CAOA-1529-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, signado por el Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **21 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM7009115C9
 DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	ROMF7103015SA

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C.T. JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL LACIAM, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	LAC0909281CI

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Jurídico

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procederle los anexos, toda y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el documento elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legitimación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Especializados, en consecuencia, se registra bajo el número: **SS/DJ-COM/01/17/01/2022/877**



# ANEXO NÚM. 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000810-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan  
330001 Oficina del COAD YUCATAN  
140100 Depto. Consev y Servs. Grates

Concepto:

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (SERVICIO DE HISTOPATOLOGÍA PARA HGR 1 Y HGR12)

Fecha Elaboración:

18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,460,000.00      Unidad de Información: 330601      Centro de Costos: 200235  
Cuenta: 42002108      SUBROGACION DE SERVS. DIAG. LAB.  
Partida Presupuestaria SHCP: 33001      Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,460.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos):											
815.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
EVELIA MONTANEZ GUZMAN  
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATAN  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
16 DIC 2022  
OFICINA DE CONTRATOS

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 12 de Diciembre del 2022

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-1529/2022

Asunto: Ampliación en Vigencia Estudios Histopatológicos S2M0122

Por medio del presente y con la finalidad de garantizar la continuidad del Servicio Médico Subrogado de Estudios Histopatológicos, solicito se realicen las acciones necesarias para la ampliación en vigencia del contrato S2M0122 **por un período del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2023** en virtud de que el contrato cuenta con suficiente presupuesto.

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río



C.C.P

- Dra. Flor Irene Rodríguez Melo. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2022.
- Minutario.

FIRM/RHIF

